



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte de la Universidad Nacional de Córdoba 0028184/2010 y sus agregados 0042449/2010 y 0003962/2011, por el cual la Sra. María Mónica ESCUTI presenta la solicitud de Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones N° 971-T-2010 y 1537-T-2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 971-T-2010 se reasignan funciones en forma transitoria a la Sra. María Mónica ESCUTI, para efectuar tareas administrativas de carácter operativo en el ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO, de esta Facultad;

Que por Resolución N° 1537-T-2010, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Sra. María Mónica ESCUTI, y se le concede el recurso jerárquico;

El Dictamen N° 46588 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo criterio se comparte, en el que se expresa:

- "Que previo a resolver el recurso, deberá proceder conforme al artículo 88, ultima parte, del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo n° 1759/72, el que prevé un plazo de cinco (5) días para que el accionante mejore o amplíe el recurso."
- "Que se deberá notificar a la recurrente en su domicilio constituido";

Que a fs. 19 obra copia de la cedula de notificación, de acuerdo a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que a fs. 20/67 a 69, la Sra. María Mónica ESCUTI, amplia información y hace una reseña de las situaciones y hechos ocurridos;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba emite el Dictamen N° 46947 cuya opinión también es compartida por este H. Cuerpo, en el que se expresa:

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- “La agente Mónica ESCUTI a pesar de la ampliación de su recurso jerárquico no ha mejorado su situación administrativa.”
- “Al no mejorar esta situación, entiendo que las motivaciones jurídicas expresadas en el Dictamen N° 45990 (fojas 9) por este Asesor se sostienen y se ratifican, ya que la actitud procesal asumida por recurrente no logra contrarrestar las convicciones jurídicas que llevaron opinar sobre su situación, en oportunidad de dictaminar con relación al recurso de reconsideración.”
- “En conclusión, se podrá dictar resolución rechazando el recurso jerárquico en subsidio intentando por la Sra. Mónica ESCUTI, en contra de las Resoluciones Decanales 971-T-2010 y 1537-T-2010”;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- No hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por la causante Sra. María Mónica ESCUTI (Leg. 12283), en contra de las Resoluciones 971-T-2010 y 1537-T-2010

Art. 2º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a la interesada y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Ing. ERNESTO AMBROGGIO
CONSEJERO SUPLENTE
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCION N° 296 -HCD-2011.-



Av. Méjz Sáenzfield 1600
5000 CORDOBA – República Argentina